TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
01-06-15
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

*CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*

*TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA*

**RESOLUCIÓN N°105.-**

Encarnación, 29 de Mayo de 2015.-

**VISTO:** El proceso licitatorio de **"LOCACION DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CAMBYRETA"**, con ID N° 283227– Expdte N° 335704; la Resolución N° 238 de fecha 26 de Noviembre de 2.014; la Nota INT N° 113 de fecha 12 de Mayo del 2.015, presentada por el Sr. Fredy Daniel Monzón, Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la República y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su normativa reglamentaria, modificatoria y complementaria; ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE,** el Jefe de la SUOC de esta Circunscripción mediante nota refiere: "*Que, los proveedores involucrados, a considerar.... son: ... y el Señor Millán Pradeichuk Sanda...*".----------

**QUE,** la Nota INT N° 113, continua diciendo: "*Que, los proveedores detallados más arriba requieren administrativamente ser subsanados, conforme al siguiente detalle histórico suscitado: ... Que, los proveedores detallados... la problemática giraba en torno a la RETROACTIVIDAD en los pagos, considerando que el servicio de locación había iniciado con anterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación.- Que, se ha intentado de manera insistente, mediante notas y comunicaciones telefónicas, que la DNCP pueda aceptar la fecha que había propuesto la Unidad a mi cargo, para llenar las expectativas de los proveedores del servicio. Que, la DNCP ha determinado, que se establezca como inicio de vigencia del contrato la fecha de la resolución de adjudicación, a lo que la Unidad a mi cargo, ha decidido adecuarse a tal cuestión, por lo cual, se solicitará al Consejo de Administración la rectificación de la resolución, que refiere al establecimiento de la fecha de inicio de vigencia, para la adecuación correspondiente... Que, en lo que respecta al proveedor del servicio de locación del Juzgado de Paz de Cambyreta, el Señor Millan Pradeichuk Sanda, se da la misma situación en torno a la Retroactividad, y se van a tomar las mismas medidas de adaptación que para los otros proveedores (Resolución que rectifique el inicio de vigencia)*".----------

**QUE,** en el apartado final de la nota de referencia, el Sr. Fredy Monzón, solicita: *Que, así las cosas, solicito, puedan rectificarse mediante la misma forma de expedición, las resoluciones de adjudicación, las cuales son: ... la Resolución N° 238 de fecha 26 de Noviembre de 2014 (ID N° 283227), en su art. 2°) – Ítem N° 1, fijando el inicio de la vigencia del mismo en la misma fecha de la resolución, a la vez dejar sin efecto el Art. 3°).*----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
*CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*

**QUE,** haciendo un relacionamiento entre lo expresado por el Encargado de la SUOC de esta Circunscripción y lo que refiere el régimen normativo de Contrataciones Públicas al respecto, se da la necesaria aplicación de los Art. 78 del Decreto Reglamentario 21909/03 y el Art. 36 de la Ley 2051/03, surgiendo además como complemento respaldatorio lo que determina la Circular DNCP 26/2014.----------

**QUE**, todas las referencias legales citadas en el párrafo anterior marcan la no posibilidad de aceptación, por parte de la DNCP, de contratos que pretendan una vigencia retroactiva; por lo que, es necesario proceder a la modificación, en lo que respecta a la VIGENCIA DE CONTRATO establecidos en la Resolución Nº 238 de fecha 26 de Noviembre de 2.014, en sus Arts. Nº 2, parcialmente, y el Art. Nº 3, a través de la presente resolución, debiendo ser el inicio en días posteriores a la Resolución de Adjudicación.----------

**QUE**, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 19 de Mayo de 2015, Acta Nº 16, los miembros han tratado dicho tema; ----------

**POR TANTO**; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

**R E S U E L V E:**

**ART.1° RECTIFICAR,** parcialmente, el **ART. 2º)** de la Resolución Nº 238 de fecha 26 de Noviembre de 2.014, específicamente en sus **ITEMS (16, 17) y 18**, en el campo de planilla que indica la **VIGENCIA DE CONTRATO**, debiendo quedar de la siguiente manera:

| **Ítem** | **Dependencias** | **Localidad** | **Oferente** | **Precio unitario por mes vencido** | **Vigencia de Contrato** |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Juzgado de Paz | Cambyretá | Millán Pradeichuk Sanda | 1.000.000 | 27 de Noviembre de 2014 al 27 de Octubre de 2.015 |

**ART. 2° DEJAR SIN EFECTO,** el **ART. 3)** de la Resolución Nº 238 de fecha 26 de Noviembre de 2.014.----------

**ART. 3° ANOTAR,** comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
*Miembro*

Abg. Luis Alberto García Cabrera
*Miembro*

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
*Presidente*
Tercera Circunscripción de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Entre paréntesis (16,17) ¿No vale.-

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración